



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Una vez realizado el estudio de admisibilidad de la demanda ORDINARIA LABORAL DE DOBLE INSTANCIA promovida por el señor **JEREMÍAS VIDAL BERMÚDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.852.367, contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.**, identificada con el NIT 800.144.331-3 y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES–**, E. I. C. E. identificada con el NIT 900.336.004, a propósito de los requisitos formales enunciados en los artículos 25 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como el Decreto 806 de 2020, se evidencia que no se encuentra ajustada al tenor de tales disposiciones normativas, por lo que este Despacho procede a su **DEVOLUCIÓN** y, en consecuencia, la parte demandante:

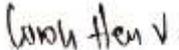
1. De conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, ya que no informó el correo para notificaciones electrónicas del apoderado, su poderdante, ni de ninguna de las entidades demandadas.

Se **ORDENA** a la parte actora cumplir el requisito precedente dentro del término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, debiendo remitir el memorial mediante el cual pretenda subsanar tal requisito, no sólo al correo electrónico del Despacho, sino también al de la parte demandada, en acatamiento de lo establecido por el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JAG", written over a horizontal line.

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

<p>JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO CERTIFICO:</p> <p>Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° 071 fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 14 de septiembre de 2020 a las 08:00 a. m.</p> <p> _____ Carolina Henao Valdés</p>

LD

Radicado 05001310500520200017100
Devuelve demanda

Firmado Por:

**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af8eb85e259a68028eae2f41ad50d750d708900b25131d1ca6031ae786744a4

Documento generado en 10/09/2020 05:06:39 p.m.